

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36576 MURCIA

Edicto

Doña Ana Isabel González Peinado, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia, por el presente, hago saber:

1º.- Que en Sección I declaración concurso 0000347 /2020 seguido en este órgano judicial se ha dictado en fecha 16 de octubre de 2020 auto de declaración de concurso voluntario abreviado y apertura de la fase de liquidación del deudor Irsa, Instaladores Reunidos, S.A., con CIF A30024228, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Avenida del Descubrimiento, Parcela 16/10, Polígono Industrial Oeste, Alcantarilla, C.P. 30820 (Murcia).

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de Administración y disposición del deudor.

3º.- El llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 35 del TRLC, será de un mes desde la publicación del presente.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la Administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

4º.- La identidad de la Administración concursal es la siguiente: Miota&Alonso Asociados, S.L.P.

La dirección postal de la Administración concursal es la siguiente: C/ Portugal, n.º 38, entresuelo, C.P. 03003 Alicante.

La dirección electrónica de la Administración concursal es la siguiente:

concursoirsa@alonsosaura-abogados.com

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Abogado/a.

6º.- Se declara disuelta la sociedad Irsa, Instaladores Reunidos, S.A., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

7º.- El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Murcia, 16 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel González Peinado.

ID: A200048784-1